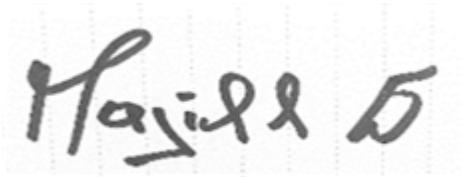


INFORME DE SECRETARÍA: 20 de abril de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la parte demandada, a través de su apoderada judicial, allegó memorial solicitando se retengan los dineros descontados a este para cuota alimentaria del menor hasta tanto se realice la audiencia con el fin de establecer lo relacionado con el cuidado, custodia personal del mismo, pues en la actualidad el demandado es quien ostenta la misma.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Auto N° 0112
Radicado 2022-00462**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALADAS**

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**
Demandante: **NATALY SOTO GIRALDO**
C.C. 1.053.834.216
Demandado: **LEANDRO DE JESÚS ECHEVERRY**
GALLEGO
C.C. 1.060.652.937

Se agrega al expediente para que allí obre, el memorial presentado por la apoderada judicial del demandado mediante el cual solicita se retengan los dineros descontados a este para cuota alimentaria del menor JACOBO ECHEVERRY SOTO hasta tanto se realice la audiencia con el fin de establecer lo relacionado con el cuidado, custodia personal del mismo, pues en la actualidad el demandado es quien ostenta la misma.

Atendiendo lo solicitado por la parte demandada en este trámite y previo a resolver lo pertinente, se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, indique al despacho si es cierto que en la actualidad y desde cuándo quien ostenta

el cuidado y custodia personal del menor es el progenitor del mismo, desde ya se advierte a dicha parte que, en el evento de guardar silencio, se entenderá como cierta dicha afirmación.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f97357b637c88e286253252ae3567f586827e7697d6c54b1d38cbb85127cfcf**

Documento generado en 20/04/2023 02:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>